



Inclusión Financiera - Trabajadores domésticos

El Decreto 352/19 de 19 de diciembre de 2017, modificó el inciso final del artículo 20 del Decreto 263/015 de 28 de setiembre de 2015, referente al acuerdo entre patrono y empleado del servicio doméstico para continuar abonando las remuneraciones de un modo distinto al establecido en la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.

En el caso de los trabajadores del servicio doméstico, el acuerdo entre patrono y empleado que posibilita abonar el salario en efectivo podrá extenderse:

- Hasta el **31 de marzo de 2018**, cuando el trabajador se encuentre registrado ante el BPS como mensual y
- Hasta el **31 de diciembre de 2018** en el caso de que se encuentre registrado como jornalero.

Excepción

Estos plazos no serán de aplicación en el caso de aquellos trabajadores cuyo empleador estuviera percibiendo, al 31 de diciembre de 2017, jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social, pudiendo extender en dichos casos el acuerdo más allá de las referidas fechas.